



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147 -2019-AMPI

Ica, **18 FEB. 2019**

**VISTOS: CARTA N°011-2019-CCHR/RC; INFORME N° 088-2019-SGOP-GDU-MPI, INFORME N° 136-2019-GDU-MPI, INFORME N° 18-2019-GAJ-MPI.**

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. Consistiendo dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 23 de Agosto del año 2018, la Municipalidad Provincial de Ica suscribe el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2018-GM-MPI para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES CUSCO, RAVELLO Y LOS PASAJES SAN LORENZO, UNIÓN, CUSCO, N 1, N 8, ABRAHAM VALDELOMAR, SUCRE, RAVELLO, S/N DEL C.P. SARAJA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA", con la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CUSCO, a quien se le otorgara la Buena Pro del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2018-CS-MPI, por la suma de S/. 1'452,083.47 (Un millón Cuatrocientos cincuenta y dos mil ochenta y tres con 47/100 soles), incluido IGV con Plazo de Ejecución de 90 días calendarios. Aconteciendo la fecha de inicio de ejecución el 07 de Setiembre del 2018.

Que, con CARTA N° 011-2019-CCHR/RC de fecha 01 de Febrero del 2019 el Consultor de Supervisión Consorcio Arenales a través de su Representante Común Ing. Cesar Augusto Chong Ramos a cargo de la Supervisión de la obra mencionada comunica sobre la culminación de ejecución de la obra según Asiento N° 178, Asiento N° 179 de fecha 11 de Enero del 2019, el suscrito Supervisor deja constancia que se ha culminado los trabajos de la Obra. Al 100 %, dentro del plazo establecido, por lo que conforme al Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, anota que procederá con comunicar a la entidad contratante la culminación de obra para la designación del Comité de Recepción de Obra.

Por lo que, estando a la solicitud y documentación remitida, y de conformidad con el primer, segundo y tercer párrafo del Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que "en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor."; y que el quinto párrafo del Art. Acotado establece que "En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo Establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista", estableciendo de igual modo en el sexto, séptimo y Octavo párrafo, el procedimiento en caso de la formulación de Observaciones, y verificación de Levantamiento de las mismas por el contratista, con anotaciones en el Cuaderno de Obra, el mismo que será cerrado por el Inspector o Supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad conforme establece el último párrafo del Art. 164º del Reglamento; DEVIENE que el Comité de Recepción de Obra deberá sujetarse al procedimiento y formalidades señaladas.

Estando los fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20º de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades,

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** -DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA del proyecto de inversión pública denominado: " **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES CUSCO, RAVELLO Y LOS PASAJES SAN LORENZO, UNIÓN, CUSCO, N 1, N 8, ABRAHAM VALDELOMAR, SUCRE, RAVELLO, S/N DEL C.P. SARAJA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA**"; el mismo que estará integrado en la forma siguiente:

- Presidente : Ing. María Elena Uribe Escalante
- Miembros : Arq. Consuelo Noemi Bendezu Morón
- Asesor : Ing. Cesar Augusto Chong Ramos

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Presidente y Miembros del Comité del que trata la presente resolución, y a las áreas administrativas pertinentes, para conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
 Srta. Emma Luisa Mejía Venegas  
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción Nº 147 Fecha: 18 FEB. 2019  
Entidad: Informática

Señor (a)  
es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución Nº 147 de Fecha: 18 FEB. 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
  
 Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
 C.A.I. Nº 2836  
 SECRETARIO GENERAL MPI